



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 118-2016 CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N°136-2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.30 pm del día 25 de mayo del 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765 se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **MARÍA TERESA CORCINO BARRUETA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22420798 con domicilio en el Jr. Dámaso Beraún N° 581-Of. B-Huánuco, provincia y departamento de Huánuco, en su condición de representante legal del **CONSORCIO JUNÍN**; y, la parte invitada **JUAN JOSÉ LUDEÑA ORIHUELA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 20555573 con domicilio legal en el Pasaje Villa Municipal N° 113 San Ramón, Distrito de San Ramón, Provincia y Departamento de Junín, en su condición de **ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON**, a mérito del credencial expedido por el Jurado Especial de Chanchamayo, que se acompaña a la presente acta, el mismo que se encuentra acompañado de la **Abogada ROCIO DEL CARMEN MOROTE PEREZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 20118298 con Registro del Colegio de Abogados de Lima Norte N° 1093 en su condición de **JEFA DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAMON**, para el presente proceso conciliatorio adjuntan el Informe N° 277-2016-GDUR/MDSR emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe Legal N° 142-2016-OAJ/MDSR emitido por la Jefatura de Asesoría Jurídica; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por La denegatoria de la tercera ampliación de plazo de ejecución de la obra: "Instalación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y saneamiento en los anexos: Esperanza, Catorce, Puente Herreria, Codiciada, Chincana, Unión Palca, San Pedro de Puntuyacu, San José de Utcuyacu, Cajacuri y Quimiri Sur del Distrito de San Ramón-Chanchamayo-Junín", ampliación de plazo que fue denegada por Resolución de Alcaldía N° 141-2016-MDSR de fecha 14 de abril del 2016; pretendiendo la solicitante se deje sin efecto la referida resolución dado que las observaciones fueron levantadas dentro de los plazos establecidos y que se apruebe la tercera ampliación solicitada.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Se ampliará el plazo por 95 días calendarios, teniendo que renovar la carta fianza por el plazo solicitado, más 30 días por periodo de liquidación. Deberá entregarse de manera impostergable la renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento, como fecha máxima 03 días antes que venza la actual carta fianza, de lo contrario la entidad solicitará su ejecución y la resolución del contrato.

Segundo.- Contar de acuerdo a lo estipulado en el contrato y en la propuesta técnica con el personal técnico ofertado garantizando su presencia de acuerdo a las partidas relevantes

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

que se vienen ejecutando, de no contar con los profesionales se procederá conforme a las penalidades previstas en el contrato.

Tercero.- Efectuar el Consorcio Junín la entrega como fecha máxima el 01 de junio del 2016 del cronograma reprogramado y actualizado de la Ampliación de Plazo N° 03 por 95 días calendarios visado por la supervisión. Al respecto se tendrá en cuenta que deberá contar con el acto resolutivo aprobado para su cumplimiento antes de la fecha solicitada y en concordancia del Art. 201 del D.S. N° 138-2012-EF, del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Cuarto.- Realizar la entrega de los protocolos de los 10 anexos, visados por la Supervisión y Residencia de obra en un plazo máximo de 30 días, contabilizados a partir del 01 de junio, según el siguiente detalle:

- a) Anexos: La Esperanza y Catorce; entrega de las certificaciones y/o protocolos de pruebas hidráulicas y otros, el día 03 de junio del 2016, caso contrario se le aplicara el 50% de una UIT por cada día de retraso.
- b) Anexos: Quimiri Sur y San José de Utcuyacu; entrega de las certificaciones y/o protocolos de pruebas hidráulicas y otros, el día 10 de junio del 2016, caso contrario se le aplicara el 50% de una UIT por cada día de retraso.
- c) Anexos: Cajacuri y Puente Herrería; entrega de las certificaciones y/o protocolos de pruebas hidráulicas y otros, el día 24 de junio del 2016, caso contrario se le aplicara el 50% de una UIT por cada día de retraso.
- d) Anexos: Chincana y La Codiciada; entrega de las certificaciones y/o protocolos de pruebas hidráulicas y otros, el día 30 de junio del 2016, caso contrario se le aplicara el 50% de una UIT por cada día de retraso.

Quinto.- Si la obra al 30 de junio se encuentra en un avance ejecutado menor al 80% del avance programado acumulado, previo informe de la supervisión y constatación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se procederá a la intervención económica de manera inmediata. Tener en cuenta que el plazo tendrá vigencia a partir del levantamiento de la paralización.

Sexto.- Si la empresa contratista al 30 de junio no supera el 70% del avance programado acumulado, previa verificación de la supervisión y constatación de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la entidad podrá resolver el contrato y ejecutar la carta fianza, conforme a ley desestimando todo procedimiento de conciliación y/o arbitraje posterior. El plazo tendrá vigencia a partir del levantamiento de la paralización.

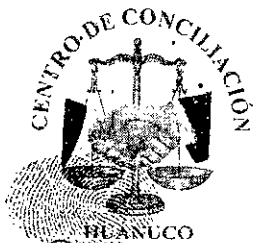
Séptimo.- Las partidas valorizadas serán verificadas y se constataran al 15 de julio su operatividad de no ser así se le solicitara para que en un plazo máximo de 10 días, para que lo subsanen. De lo contrario se le aplicara una penalidad de 50% de la UIT.

Octavo.- Que conforme al cronograma reprogramado de la Ampliación N° 03 indique fecha de culminación y entrega de los trabajos culminados de cada anexo, pudiendo efectuar entregas parciales de obras culminadas por anexos.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Noveno.- La Entidad deberá de comunicar la disponibilidad de terreno a más tardar el 30 de junio del presente año y su entrega correspondiente al Consorcio Junín.

Décimo.- Al 30 de junio no deberá existir saldos pendientes a deducir por amortización de adelanto de materiales, de lo contrario deberá entregar una carta fianza por la diferencia, caso contrario será causal de resolución del contrato, conforme a ley desestimando todo procedimiento de conciliación y/o arbitraje posterior. Al respecto con la séptima valorización presentada se amortizaría el 100% del adelanto de materiales.

Décimo primero.- El Consorcio Junín deberá efectuar la ejecución de colocación de tapas de concreto en el anexo puente herrería en un plazo máximo de 02 días como máximo en el área urbana donde se encuentra pavimentada a fin de evitar accidentes, por cada día de retraso se penalizara con una UIT.

Décimo segundo.- El Consorcio Junín deberá efectuar el reinicio de la obra de la codiciada de manera inmediata con la finalidad de evitar la proliferación de mosquitos y zancudos debido al empozamiento de cunetas y zanjas con agua estancada.

Décimo tercero.- El Consorcio entregara el trazo y replanteo a nivel post construcción del 50% de la obra al 30 de junio, asimismo se deja constancia la existencia de mayores metrados.

Décimo cuarto.- La entidad deberá alcanzar los permisos de autorización de vías para la ejecución de las obras en puente herrería.

Décimo quinto.- El Consorcio Junín se compromete a cancelar el 100% los pagos pendientes de manera inmediata a los proveedores.

Décimo sexto.- La entidad efectuara el trámite correspondiente para el pago de valorizaciones pendientes, una vez emitida la Resolución correspondiente por la Ampliación de Plazo N° 3.

Décimo séptimo.- Consorcio Junín renuncia al cobro del concepto por gastos generales ascendentes a la suma de S/. 50.00 soles, por la Ampliación solicitada.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abog. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6.00 pm del día 25 de mayo del 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 136-2016, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

Econ. MARÍA TERESA CORCINO BARRUETA
DNI. N°22420798
CONSORCIO JUNÍN

Abog. Juana Berdún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 2765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535

ING. JUAN JOSÉ LUDEÑA ORIHUELA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN RAMON

Rocío del Carmen Pérez Morote
ABOGADA
C.A.L. N° 1093

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe